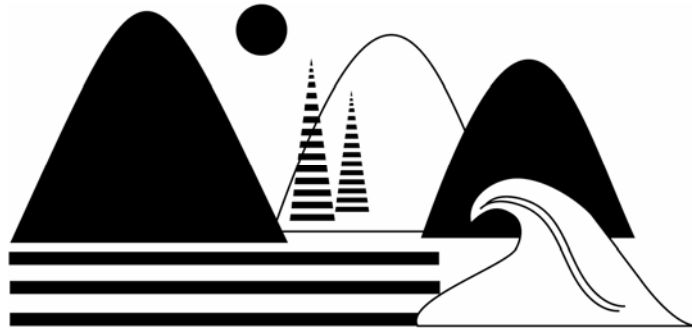


Manual de los Padres sobre la Educación Especial



**Dan Cope, Superintendente Asistente, SELPA
809 H Bay Avenue
Capitola, CA 95010
(831) 479-5203
FAX (831) 479-1316
www.nscselpa.org**

**Comité Asesor de la Comunidad para la Educación Especial
SELPA Norte del Condado de Santa Cruz
Revisado en Septiembre 2007**

Reconocimientos

Damos las gracias al SELPA Oeste del Condado de Contra Costa por darnos su permiso para usar su Manual de Derechos de los Padres como un patrón para la revisión del manual del SELPA Norte del Condado de Santa Cruz.

Agradecemos también a los padres de nuestro comité del manual que nos han dado su tiempo para revisar el manual del SELPA Norte del Condado de Santa Cruz: Sheryl Wobber, Sandie Williams, Victoria George y Peter McLean.

Tabla de Contenidos

1.	Introducción	4
	<i>La ley, Desempeño de los Padres, Preguntas Frecuentes</i>	
2.	Programa de Comienzo Temprano (Early Start)	10
	<i>Para niños muy Pequeños y Más Grandecitos, Nacimiento hasta los Tres Años</i>	
3.	Educación Especial.....	12
	<i>Los Pasos en la Educación Especial</i>	
	<i>Opciones de Colocación en el Programa</i>	
4.	Transición	21
	<i>Desde el Mundo de la Escuela hasta el Mundo del Trabajo</i>	
5.	Sección 504.....	24
	<i>Derechos Civiles para la Gente con Discapacidades</i>	
6.	Intervención para el Comportamiento Positivo.....	25
	<i>Plan de Apoyo al Comportamiento</i>	
	<i>Intervención en el Comportamiento Proyecto de Ley Hughes</i>	
7.	Recursos	28
	<i>Encontrando lo que Usted Necesita</i>	
8.	Glosario	33
	<i>Qué Significa?</i>	
9.	Diagrama del Tiempo Fijado para Evaluación.....	39

INTRODUCCIÓN

Hemos escrito este manual para ayudar a los padres a entender más acerca de los procesos de la educación especial y su papel importante como participantes en la educación. Esperamos que el manual pueda ayudarles a estar completamente involucrados en el esfuerzo de grupo para obtener el programa educacional más apropiado para su niño/a.

Considere el manual como una referencia importante en su estante de libros. Manténgalo a la mano y úselo. Familiarícese usted mismo con las varias secciones del manual de manera que pueda saber en dónde buscar cada vez que tenga una pregunta referente a la educación de su hijo/a. Hay secciones sobre las leyes de la educación especial, sobre los derechos de los padres, sobre la planeación del Programa de Educación Individualizado (IEP), sobre la colocación en la clase, y sobre los recursos para los padres.

A medida que ustedes se familiaricen más con su manual, deseamos que vaya ayudándoles a volverse participantes más confiados en el proceso de la educación de su hijo/a.

El contenido de este manual está basado en las leyes federales y estatales más recientes. Sin embargo, leyes y regulaciones cambian constantemente. El contenido del manual va a ser revisado según como sea necesario para reflejar esos cambios.

LEYES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

El Acta de Educación para los Individuos con Discapacidades (IDEA)

Ley Pública 94-142, el Acta de Educación para Niños con Discapacidades del año 1975, fue la primera ley federal creada para garantizar que cada niño/a con una discapacidad tenga el derecho a una educación pública gratis y apropiada en el medio ambiente lo menos restrictivo.

Esta ley también provee que a cada niño/a:



- Se le garantice una evaluación sin prejuicios culturales, válida en todas las áreas de la discapacidad que se sospeche que tenga;
- Se le haga un Programa de Educación Individualizado (IEP) designado para atender a sus necesidades únicas;
- Se le garanticen procedimientos específicos para asegurar respeto a sus derechos y a los derechos de sus padres (procesos legal debidos).

Ley Pública 94-142 establece que todos los niños con discapacidades necesitan tener el derecho a una educación para llegar a ser tan auto-suficientes y productivos como sea posible en la sociedad adulta, y que los niños con discapacidades sean educados hasta la extensión máxima posible con estudiantes que no tengan discapacidades. Esto es lo que se conoce en Inglés como LRE, **Least Restrictive Environment**, o sea el Medio Ambiente lo Menos Restrictivo.

En 1990 la ley fué reautorizada como Ley Pública 101-476 por el Presidente Bush y se le renombró el Acta de Educación para los Individuos con discapacidades (IDEA). (En Inglés IDEA significa **I**ndividuals with **D**isabilities **E**ducation **A**ct). En 1997, el Presidente Clinton reautorizó la ley, con algunos cambios.

EL DESEMPEÑO DE LOS PADRES

Los Padres como Participantes

Los padres son valiosos partícipes en la educación especial y esa participación de los padres es uno de los aspectos más destacados de la legislación actual en lo concerniente a los niños excepcionales. Un ejemplo de esa participación es este manual. Fué diseñado y preparado por los padres de niños con discapacidades.



Como padre o madre usted tiene el derecho a tener un papel activo en el proceso de la educación especial. Desde que se haga la referencia de su niño/a hasta la colocación de el/ella en el programa de educación especial usted es una parte muy importante. Mientras usted desempeña esa parte fundamental en la educación de su niño/a, es importante que entienda completamente todas las maneras en las cuales pueda participar.

Sus derechos y responsabilidades como padre o madre en la identificación, la evaluación, el plan educacional, la colocación, y los procesos de apelación están específicamente esbozados en este manual. Léalos cuidadosamente y úselos.

Participe

Manténgase activo/a en todos los procesos de la educación especial de su niño/a. Como padre o madre va a encontrarse haciendo parte de un equipo de personas que están trabajando todas juntas para planear y proveer del programa educativo más apropiado para su niño/a. Esté preparado/a. Haga preguntas acerca de cualquier cosa que no entienda. Su participación es necesitada en una variedad de maneras. Estos son algunos ejemplos:



- Consentimiento – Por ley se requiere su consentimiento antes de que su niño o niña sea sometido/a a pruebas (tests) o reciba cualquier servicio de educación especial.
- Información – Como parte del proceso de evaluación y de la planeación del IEP se le va a pedir información necesitada para lo que concierne a su niño/a. Su cooperación va a ayudar a planear el mejor programa de educación para su niño/a.
- Revisión – El plan del IEP va a ser revisado cada año. Haga parte de ese proceso cada año. Su opinión es necesitada. Recuerde que las juntas del IEP son el corazón de la educación de su niño/a y su participación en el proceso es vital.
- Asistencia – Vaya a cada una de las juntas del IEP y a las conferencias para padres concernientes a su niño/a. Usted puede tener también la oportunidad de hacer parte de los programas de educación para padres y así aprender más acerca de las actividades en la educación especial.
- Comunicación – La buena comunicación entre la casa y la escuela es una llave importante para el éxito del programa de su niño/a. Una vez que las decisiones se hayan hecho y la junta del IEP se haya escrito, manténgase en contacto cercano con todo lo que esté pasando en la escuela.

Comité Asesor de la Comunidad (CAC)

Una organización importante para conocer y para involucrarse en ella, es el Comité Asesor de la Comunidad para Educación Especial (CAC). La ley requiere que una mayoría de sus miembros sean padres y que una mayoría de esos padres sean los padres de niños que hacen parte de la educación especial. El resto de los miembros del comité se compone de representantes de agencias públicas y privadas, grupos de la comunidad, maestros de educación especial y general, estudiantes con discapacidades, personal escolar, y otros ciudadanos concernidos. Esta organización hace parte muy importante de la educación especial en el SELPA Norte del Condado de Santa Cruz.

Las responsabilidades y actividades del CAC incluyen:

- aconsejar a la administración de SELPA Norte del Condado de Santa Cruz y a la Junta Gubernativa acerca del desarrollo y la revisión de los programas de educación especial;
- Dar recomendaciones sobre prioridades que deban emprenderse bajo el plan local para la educación especial;
- Actuar en apoyo de los niños con discapacidades;
- Ayudar en la evaluación de cuán bien el Plan Local para la Educación Especial está actuando para satisfacer las necesidades de nuestros niños;
- Ayudar en la educación de los padres y en el desarrollo de materiales de información pública tales como este manual;
- Actuar como anfitrión en la ceremonia de premiación anual que se hace para dar agradecimientos a las personas especiales, y para hacer reconocimiento de las contribuciones de individuos y de grupos especiales en la vida de los estudiantes con discapacidades.

Los animamos a asistir a las juntas anuales del CAC. Llame a la oficina de SELPA para más información al (831) 464-5677 o visite el website Norte del Condado de Santa Cruz SELPA al www.nscselpa.org

Existen en el área otras organizaciones activas para padres que también pueden proveer de apoyo, información, defensa y otra clase de ayudas. Dichas organizaciones recibirán bien su involucramiento. Ver Sección 8, **Recursos**, al final del manual, para información.

PREGUNTAS HECHAS FRECUENTEMENTE

Hay programas de educación especial disponibles para niños muy pequeños y preescolares?

Sí. Niños muy pequeños y más grandecitos, desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, con diagnóstico de discapacidades o con riesgo de padecer una discapacidad son servidos por la Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz, Departamento de Educación Especial. Niños en edad preescolar, entre la edad de 3 a 5 están también elegibles para servicios. Usted puede obtener más información acerca de estos programas, llamando al (831) 464-5677.

Si pienso que mi hijo/a tiene un problema de aprendizaje, qué debería hacer?

Primero discuta sus preocupaciones con el maestro o la maestra del salón de clase de su niño/a. Si su niño/a tiene un problema demostrado que le impida funcionar, sin ayuda especial, en un programa de educación general, entonces su niño/a podría ser elegible para recibir servicios de educación especial.

Como un primer paso usted podría pedir que el maestro o la maestra refiera al alumno al Student Study Team (SST), (“Equipo que Estudia al Estudiante”), o usted puede enviar una solicitud al Departamento de Educación Especial para que se haga una evaluación.

Qué es un “Student Study Team” o sea un Equipo que Estudia al Estudiante (SST)?

El SST es una función de la educación general. Es un equipo compuesto de maestros y otro personal escolar con base en el lugar de su escuela local. Este equipo revisa las fortalezas y las necesidades en el aprendizaje de un estudiante y planea estrategias alternativas para ser usadas con ese estudiante en el programa de educación general. El SST es un equipo que “estudia al estudiante” para conocer bien sus necesidades individuales y analizar bien su progreso en la educación general.

Si mi hijo/a está elegible para educación especial, quién decide cuáles servicios va a recibir y en cuáles programas va a participar?

Los servicios y programas apropiados van a estar basados en las necesidades individuales de educación especial de su niño/a, las necesidades a su vez están basadas en una evaluación que se haga de todas las áreas de la discapacidad que se sospeche que tenga. La planeación del programa y los servicios para su niño/a se hace por el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP). Los padres son miembros muy importantes en este equipo.

Qué es el Programa del Especialista en Recursos (Resource Specialist Program)?

Este programa provee de instrucción especial y otros servicios a los estudiantes con necesidades especiales que permanezcan en la clase general. Los estudiantes entonces, reciben la mayoría de su instrucción en el salón de clase general y alguna instrucción especial en grupo pequeño con el Especialista en Recursos ya sea en el salón de clase o en otro lugar de la escuela a donde se lleva a esos estudiantes.

Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?

IEP en Inglés significa Individualized Education Program, o sea “Programa de Educación Individualizado”. El IEP es un documento escrito desarrollado individualmente para cada estudiante elegible para recibir servicios de educación especial, que está basado en las necesidades educacionales del estudiante según como se hayan especificado por el equipo del IEP. (El equipo del IEP está formado por profesionales y padres).

Qué son Servicios Relacionados?

Servicios relacionados son llamados también Servicios e Instrucción Designados, (DIS), son proveídos además de la colocación en la clase, cuando se necesiten. DIS en Inglés significa Designated Instruction and Services. Estos servicios incluyen: habla, terapia ocupacional, visión, oído y servicios auditivos, entrenamiento y consejería para la familia, ayuda tecnológica, año escolar extendido, y transportación.

Qué es un Proceso Legal Debido? (due process)

Un proceso legal debido (due process) se refiere al procedimiento establecido para asegurar que los derechos de los padres y del distrito escolar sean protegidos.

Cuándo se dan servicios de Transportación?

Si la edad, la condición de la discapacidad, o la distancia van a impedir que un estudiante pueda asistir a la colocación que se le haya asignado en educación especial, se le dará el servicio de transportación.

Va mi niño/a poder participar en un programa de año extendido?

Sí, si el equipo del IEP ha determinado una necesidad para estar en un programa de año extendido. Generalmente el año extendido está disponible para aquellos estudiantes con necesidades intensivas que requieran una continuación de servicios para prevenir una regresión de sus destrezas.

Qué debería hacer si no estoy de acuerdo con todo en el IEP?

Usted podría dar consentimiento a esas partes del IEP en las que sí está de acuerdo y esas partes van a ponerse en práctica, de esta manera se podrá evitar una demora en los servicios. A usted se le va a pedir escribir una declaración de desacuerdo que va a ser agregada al documento IEP. Las partes con las cuales no está de acuerdo podrían volverse la base para un proceso legal debido o una mediación.

Si tengo un problema con el IEP de mi niño/a o con los servicios que recibe que podría hacer?

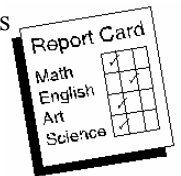
Primero, discuta el problema con la maestra o el maestro de su hijo/a y con cualquier otro miembro del personal de la escuela que esté familiarizado con las necesidades especiales de su niño/a y que además podría ayudarle a resolver el problema. Usted podría pedir que el equipo del IEP se reúna para revisar y/o desarrollar un nuevo IEP. (Ver páginas 21, 22 y 23 para más completa información de opciones).

Podría observar programas de educación especial que están disponibles en el distrito?

Las observaciones pueden ser arregladas con base a los requisitos que tenga su distrito escolar local. Contacte al director de educación especial de su distrito escolar local para preguntar sobre los horarios establecidos para observaciones.

Podría ver los informes escolares (records) de mi niño/a?

Sí. Usted tiene derecho a ver todos los informes escolares de su niño/a. Haga su solicitud (verbalmente o por escrito) al Departamento de Educación Especial de su distrito.

**Podría obtener una evaluación independiente de mi niño/a y debe esa evaluación ser considerada por el distrito escolar en la planeación de su educación?**

Si. Los padres pueden hacer a cualquier momento una evaluación independiente, pagada por ellos mismos, y los resultados deben ser considerados por la escuela para apoyar la necesidad de que su niño/a reciba los servicios de educación apropiados. Bajo ciertas condiciones el distrito escolar podría pagar por una evaluación independiente.

Por cuánto tiempo va mi niño/a a recibir servicios de educación especial?

Los servicios se dan a estudiantes elegibles entre las edades de 0 a 22, teniendo en cuenta que el equipo del IEP, incluyendo a los padres, estén de acuerdo en que los servicios de educación especial sean necesitados, o hasta que el estudiante reciba un diploma de educación secundaria. Esto está basado en evaluación periódica de la elegibilidad de su niño/a según sus necesidades.

De qué manera el IEP de mi niño/a va a ser afectado si nos cambiamos de distrito escolar?

El IEP de su niño/a va todavía a ser válido y él o ella va a ser colocado/a en un programa comparable por un período de 30 días en el caso de mudarse de distrito. Durante ese tiempo deberá hacerse una revisión del IEP en su nuevo distrito escolar.

Podría ser voluntario/a en la escuela de mi niño/a?

La participación de los padres es muy bien recibida. Hable con el maestro o la maestra de su niño/a acerca de ir a la escuela como voluntario/a. Hay muchas maneras de mantenerse involucrados en las actividades de la escuela.

Qué es SELPA?

SELPA es una sigla o sea, una palabra formada por las letras o sílabas iniciales. SELPA en Inglés significa Special Education Local Plan Area. En Español es: “Área Local del Plan de la Educación Especial”. Somos una oficina de servicios regionalizados para proveer de apoyo a la educación especial y de servicios a los distritos y a los padres con el fin de mejorar los programas y los servicios para los niños con discapacidades en el Área del Norte del Condado de Santa Cruz.

Nosotros proveemos de:

- Desarrollo del personal escolar
- Recursos para el programa de estudios
- Servicios de manejo de información
- Actividades en coordinación con las agencias asociadas
- Servimos de monitor en la observancia de las leyes y las regulaciones estatales y federales para la educación especial.
- Consultación con los distritos y los padres
- Servicios de Resolución Alternativa a la Disputa entre distritos y padres.

Información y contacto con la Oficina SELPA:

Norte del Condado de Santa Cruz SELPA
809-H Bay Avenue
Capitola, CA 95010
(831) 464-5677
FAX (831) 464-5678
www.nscselpa.org

Para más información sobre cualquiera de estos servicios que ofrecemos, por favor llame a nuestra oficina o contacte nuestro website.

PROGRAMA COMIENZO TEMPRANO (EARLY START)

La Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz ofrece programas especiales a familias que tengan niños muy pequeños o más grandecitos que no pasen de los tres años de edad y que tengan preocupaciones sobre la salud, el aprendizaje, o preocupaciones sobre comportamiento o desarrollo. Estas familias pueden haber recibido un diagnóstico sobre su niño/a, o pueden tener preguntas o preocupaciones acerca del desarrollo de su niño/a. En estos casos, hay profesionales y otros padres de familia que podrían ayudarles respondiendo a sus preguntas y dándoles los servicios necesarios para ayudar a su niño/a y a la familia.

Si usted está preocupado/a por el desarrollo de su niño/a, el primer paso es referirlo/a para una evaluación. Usted puede llamar directamente al programa “Early Start” (Comienzo Temprano) al (831) 462-1274 y pedir una evaluación. Con su permiso, el personal del programa va a asignar a un coordinador de servicio para su familia y va a trabajar con usted para planear una evaluación, por medio de la cual todas las áreas de desarrollo de su niño/a van a ser evaluadas.

Dentro de 45 días después de que haya referido a su niño al Early Start, el proceso de evaluación deberá de estar completo y si su niño/a es elegible, va a desarrollarse un Plan Individual de Servicio para la Familia lo que se llama un Plan IFSP. (Las letras IFSP en Inglés significan Individual Family Service Plan). El Plan IFSP es un documento que atiende a las necesidades únicas de su niño/a e igualmente a las necesidades de la familia para mejorar el desarrollo del niño o de la niña. El plan incluye un informe del nivel corriente de desarrollo del niño o de la niña; las preocupaciones de la familia, las prioridades y los recursos; los resultados que se esperan; y los servicios específicos incluyendo la frecuencia, la intensidad y la duración de los servicios. Una evaluación de la familia es voluntaria.

El IFSP es revisado cada seis meses (o más frecuentemente si se pide). El desarrollo del IFSP debe estar coordinado con todas las otras agencias que provean de servicios a su niño/a y a su familia tales como California Children Services, San Andreas Regional Center, etc. (Servicios para los Niños de California, Centro Regional San Andreas).

The IFSP es un esfuerzo colectivo entre su familia, los profesionales que van a estar trabajando con su niño/a, y apoyos de la comunidad que son necesitados para satisfacer las necesidades especiales de su niño/a. Las investigaciones han mostrado que las intervenciones centradas en la familia durante los primeros tres años de la vida de un niño pueden hacer una profunda diferencia en su futuro. Estos servicios pueden mejorar el progreso en el desarrollo infantil, pueden reducir los sentimientos de aislamiento, tensión, y frustración en las familias, y pueden ayudar a los niños con discapacidades a crecer y a ser productivos e independientes.

Los servicios identificados en el Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP) pueden administrarse en la casa, en la guardería infantil, o en el Centro Struck de Comienzo Temprano (Early Start Struck Center). El trabajo del coordinador de servicios es ayudarle a recibir los servicios que necesita para su niño/a. Los servicios están diseñados para satisfacer las necesidades de desarrollo del niño y han de ser administrados sin costo suyo. Los servicios incluyen:

Ayuda tecnológica, servicios psicológicos, servicios auditivos (oído), entrenamiento de familia, consejería, visitas a la casa, alivio, servicio de coordinación (dirección o manejo de su caso), algunos servicios de salud, servicios de trabajo social, servicios médicos con propósito de obtener solamente diagnóstico o evaluaciones, enfermería, consejos sobre nutrición, terapia ocupacional, terapia física, instrucción especial, servicios de habla y lenguaje, servicios de transporte, servicios de visión y otros según sean necesarios.

Cuando el niño tenga 2 ½, una transición IFSP debe ser desarrollada, la cual va a describir los pasos que deban ser tomados para continuar los servicios escolares especiales, si se necesitan. Usted deberá comenzar a pensar en una educación preescolar especial para su niño/a, y su coordinador de servicios va a ayudarlo a pensar acerca de hacer ese cambio o “transición”. No habrá interrupción de servicios para su niño/a cuando él o ella deje los servicios de intervención temprana y haga la transición al preescolar.

Para más información acerca del Programa Early Start de California para los niños muy pequeños y los más grandecitos (de 0 a 3) que tengan discapacidades contacte a:

Candace Aliberti, Especialista en Servicios para la Familia
Centro Early Start, Struck
462-1274

Leslie Burnham, Coordinadora
Conexiones Especiales (Family Resource Center)
479-5384

EDUCACIÓN ESPECIAL: LOS PASOS A SEGUIR EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Identificación

Bajo la ley corriente el distrito de escuela (al igual que otras agencias públicas) es responsable de conducir una búsqueda continua en la comunidad para identificar bebés (edad 0 a 3), niños de edad preescolar, y niños de edad escolar que podrían requerir los servicios de educación especial.

Los padres que estén preocupados acerca de la salud de sus hijos, del desarrollo o del aprendizaje, pueden querer consultar con un proveedor de cuidados de salud, con un proveedor de la guardería infantil, con la maestra o el maestro, o con otra persona que sepa acerca de la salud de los niños o del desarrollo. El primer paso es una conferencia con la maestra o con el principal de la escuela, y una posible referencia al Student Study Team o sea el “Equipo que Estudia al Estudiante” para determinar si los recursos del programa de educación general pueden atender a las necesidades de su niño/a. Si los padres o el personal escolar creen que es indicado que un especialista entrenado haga una evaluación, pueden hacer una referencia del estudiante al Departamento de Educación Especial de su distrito escolar local. A pesar de que no se requiera legalmente, se aconseja hacer su referencia por escrito.

Evaluación

El proceso de evaluación tiene dos propósitos mayores:

- Determinar si el estudiante es elegible para recibir servicios de educación especial, y
- Darse cuenta de cuáles son las necesidades o reunir toda la información posible acerca del estudiante para determinar cuáles son los servicios de educación especial y otros servicios relacionados más apropiados para el estudiante.

El consentimiento de los padres por escrito es necesario antes de que se conduzca una evaluación (igualmente un consentimiento escrito es requerido antes de asignar cualquier servicio de educación especial para su niño/a). El plan de evaluación por escrito debe ser preparado dentro de los 15 días después de que se haya recibido la referencia, y debe incluir:

- La razón por la cual se hizo la referencia;
- Una explicación del proceso de evaluación y las pruebas que van a ser usadas, y quién va a ser responsable por hacer la evaluación y la interpretación de los resultados;
- Una notificación de los derechos de los padres en lo que se refiera al proceso de evaluación;
- Una declaración informando a los padres que no se hará un examen diagnóstico antes de que ellos hayan dado su consentimiento, y que el padre o la madre tiene hasta 15 días de plazo para dar ese consentimiento.
- Una petición de que el padre o la madre provea de un permiso por escrito (si el estudiante es menor de 18 años) para que se haga una evaluación.

Una historia del desarrollo y de la educación del niño va ser obtenida por un especialista. Los resultados de la evaluación van a expresarse en un reporte por escrito y a los padres debe dárseles una

copia de esos resultados. El reporte deberá describir de qué manera las discapacidades del niño afectan su participación y su progreso en el programa general de estudios.

Un diagrama que ilustra el tiempo fijado para la evaluación aparece en la página 33.

El Programa de Educación Individualizado (IEP)

Una junta del IEP debe hacerse dentro de 50 días del calendario (excluyendo días en Julio y Agosto) después de haberse obtenido el consentimiento escrito para la evaluación de los niños elegibles.

El IEP es desarrollado por un equipo que incluye a los padres, a un administrador, a la maestra, a la(s) persona(s) que hicieron la evaluación, también incluye al menos a una maestra o maestro de educación general si su niño/a está o va a participar en la educación general del salón de clase, y a otros individuos según sea necesario o apropiado. Los padres deberán considerar si van a dejar que su niño/a haga parte de la junta del IEP. Los estudiantes mayores son animados a participar y a tomar parte activa en el proceso del IEP. Los estudiantes más jóvenes pueden estar presentes cuando sea apropiado, tal vez solamente por una porción de la junta. Los padres pueden llevar a la junta a un familiar, a un amigo o a un vecino que les sirva de apoyo. Los padres son siempre necesarios, bienvenidos y considerados miembros iguales en las juntas para planear la colocación y los servicios en la educación especial.

Esta junta inicial va a hacerse para determinar la elegibilidad para la Educación Especial bajo una de las trece condiciones definidas por ley federal como condiciones de discapacidad:

- Dificultad para oír / Sordera
- Deterioro Visual
- Impedimento específico para aprender
- Retardo Mental
- Sordo-Ciego
- Autismo
- Deterioro Ortopédico
- Daño Traumático del Cerebro
- Disturbio Emocional
- Deterioro del Habla
- Otros Deterioros de Salud
- Discapacidades Múltiples
- Condiciones médicas establecidas en el preescolar

Para información detallada sobre las condiciones de Discapacidad en la lista contacte al Departamento de Educación Especial.

Los padres serán notificados sobre la hora y el lugar de la junta del IEP, que deberá hacerse a una hora conveniente para ellos. La opinión de los padres es solicitada en estas juntas y su aprobación por escrito, debe ser agregada al reporte escrito durante la junta del IEP.

El consentimiento escrito de los padres, es requerido antes de que los servicios de educación especial o la colocación puedan ser iniciados.

La agencia educacional local es responsable por asegurar que los padres o guardianes entiendan los derechos que tienen ellos mismos y también sus niños. Estos derechos pueden incluir la necesidad de tener un traductor para los padres/guardianes que no hablen Inglés y para los padres/guardianes que sean sordos.

Si su niño/a es elegible para recibir Educación Especial el IEP debe incluir:

- 1) Un maestro o maestra de educación general debe ser incluido/a en el IEP, si el niño o la niña está o va a estar participando en el salón de clase de educación general.
- 2) Un informe de las fortalezas de su niño/a en cada área de la lista y un informe de los resultados de las evaluaciones más recientes.
- 3) Un informe explicando de qué manera la discapacidad del niño o de la niña afecta su participación y su progreso en el plan de estudios general; o si su niño/a es de edad preescolar, de qué manera la discapacidad afecta su participación en las actividades apropiadas.
- 4) Una razón para la colocación si es otra diferente a la de la escuela regularmente asignada para asistir.
- 5) Un informe indicando hasta qué punto el niño o la niña no va a participar en un salón de clase de educación general. Debe haber una explicación si el estudiante no está participando en las actividades de educación general.
- 6) Un informe de sus preocupaciones sobre el aumento y la intensificación del progreso educacional de su niño/a.
- 7) Un informe de las metas anuales mesurables que incluyan marcas fijas u objetivos a corto plazo. Estas metas y objetivos deben estar relacionados con: (a) satisfacer las necesidades que están relacionadas con la discapacidad de su niño/a; (b) permitir que su niño/a participe y haga progreso en el plan de estudio de educación general; (c) la manera como cada una de las necesidades educacionales de su niño/a están o van a estar siendo atendidas.
- 8) Un informe de la educación especial y servicios relacionados y de las ayudas y servicios suplementarios que van a ser proveídos.
- 9) Un informe de cómo van ustedes a ser informados regularmente sobre el progreso de su niño/a. Los padres/guardianes de los niños especiales deben ser informados por lo menos con la misma frecuencia con la cual los padres/guardianes de los estudiantes sin discapacidades, que asisten a las clases de educación general, son informados. El informe debe incluir la medida en que el progreso se considera suficiente como para hacer posible que el niño o la niña logre sus metas para el final del año.
- 10) Un informe sobre las modificaciones en el programa o apoyos para el personal escolar que van a ser proveídos para que su niño/a pueda: (a) avanzar hacia las metas anuales; (b) estar involucrado/a y progresar en el plan de estudios general y participar en actividades fuera del plan de estudios; y (c) recibir educación y participar con niños con discapacidades y sin discapacidades.
- 11) Un informe sobre una fecha proyectada para comenzar servicios y modificaciones y la frecuencia anticipada de la administración de los servicios, el lugar y la duración.
- 12) Un informe sobre la participación de su niño/a en las evaluaciones uniformes para todo el distrito, incluyendo adaptaciones y/o modificaciones si las hay. (Este es corrientemente conocido como el STAR/CAT6 test en California. Para los estudiantes más severamente impedidos este sería el CAPA test.)
- 13) Un informe sobre el comportamiento de su niño/a y si ese comportamiento impide o no el aprendizaje de el/ella o el de otros estudiantes. Si es un comportamiento que impide el aprendizaje, entonces deberá desarrollarse un plan de apoyo que atienda a las preocupaciones con respecto al comportamiento identificado.
- 14) Un informe sobre las necesidades de servicios de transición de su niño/a comenzando a la edad de 14, enfocado en cursos de estudio, y comenzando a los 16, enfocado en las responsabilidades entre agencias y las conexiones.
- 15) Para niños ciegos o con deterioro visual debe incluirse un informe sobre instrucción y uso de Braille. Si no se provee, es requerido un informe explicando las razones.
- 16) Un informe mostrando que las necesidades de comunicación de su niño/a han sido consideradas. Si su niño/ es sordo/a o con deterioro de la facultad de oír, las oportunidades

para comunicación con otros niños y con el personal profesional en la manera o el método de comunicación de su hijo/a deben ser incluidas en el IEP.

- 17) Un informe sobre la necesidad de ayuda tecnológica con aparatos y/o servicios para su niño/a.

Al final de la junta del IEP, se va a pedir a todos los participantes que firmen el IEP. Nunca firme una forma o una hoja de papel en blanco. No vacile en preguntar al profesional presente que repita o que dé explicaciones en un lenguaje claro. Si usted está satisfecho/a con el IEP y da su consentimiento escrito, la colocación apropiada en el programa de educación especial y todos los servicios relacionados deberán comenzarse inmediatamente para su niño/a después de que el IEP haya sido firmado. Si usted no está de acuerdo con todas o con algunas partes del IEP se le va a pedir que escriba un informe de inconformidad. Este informe va a hacer parte del IEP. Su firma en los documentos indica su presencia y participación en la junta del IEP. Las marcas que usted coloque en los cuadritos frente a las declaraciones y antes de su firma en el documento, también indican su acuerdo o desacuerdo con el IEP.

Usted puede, sin embargo, negarse a dar su consentimiento a todas o a algunas partes del IEP. En ese caso, no va a haber cambio en el programa corriente o existente de su niño/a. Usted puede pedir que la porción del IEP en la que no está de acuerdo sea examinada nuevamente, y otra junta va a programarse para discutir y resolver cualquier asunto. Si es necesario, usted puede usar uno de los modelos de resolución alternativa a la disputa proveídos por la oficina de SELPA, o puede pedir una audiencia para un proceso legal debido.

El IEP es revisado anualmente, o más frecuentemente si los padres o el personal escolar lo pide. NO podrán hacerse cambios en el IEP sin el consentimiento escrito de los padres. Una re-evaluación completa de las necesidades especiales del estudiante se hace cada tres años (evaluación trienal) para determinar cambios y necesidades en el programa. La re-evaluación puede hacerse más temprano cuando sea pedida por los padres/guardianes.

Colocación

Cuando la elegibilidad haya sido establecida por el equipo del IEP, debe determinarse cómo se va a responder a las necesidades especiales del estudiante en un medio ambiente lo menos restrictivo y tan cerca a la casa como sea posible. SELPA del Norte del Condado de Santa Cruz provee de una completa variedad de opciones del programa para educación especial y servicios relacionados para estudiantes desde el nacimiento hasta los 21 años de edad. Las asignaciones para clases especiales de día, escuelas especiales o cualquier otro traslado fuera del salón de clase de educación general deberán ocurrir solamente cuando la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tal, que la educación en clases generales con ayuda adicional, con ayudantes y servicios de apoyo, no puede satisfactoriamente ser lograda. Recuerde, bajo la ley cada niño/a tiene el derecho a una colocación en un medio ambiente lo menos restrictivo, teniendo en cuenta que dicha colocación es la que va a darle al estudiante la mayor cantidad de contacto con sus compañeros que no tengan discapacidades. Además, a medida que un estudiante logre metas y éxito en la colocación presente, un medio ambiente menos restrictivo debiera ser considerado. Cada distrito de escuela debe proveer de una gran variedad de servicios, incluyendo:

- **Clase General con Instrucción y Servicios Designados (DIS)**

DIS en Inglés significa Designated Instruction and Services. (Instrucción y Servicios Designados). DIS incluye servicios e instrucción, proveídos por especialistas, que no son normalmente proveídos en el salón de clase general. Estos servicios apoyan al programa total de educación del estudiante y pueden incluir terapia de habla, terapia física o terapia ocupacional, servicios auditivos, instrucción en orientación y movilidad, servicios de visión o de oído,

instrucción en la casa o en el hospital, servicios psicológicos designados, entrenamiento de carrera o de ocupación, ayuda tecnológica y educación y consejería para los padres. DIS está disponible para los estudiantes colocados en el programa del salón de clase general o para los que están colocados en la clase especial de día, y puede ser administrado en cualquier lugar apropiado. La consultación para DIS puede estar disponible para el maestro o la maestra de educación general o para los padres del estudiante (además de los servicios directos para el estudiante) según como se haya especificado en el IEP.

- **Clase General y Programa del Especialista en Recursos**

Los estudiantes son asignados a una maestra o maestro de salón de clase general por la mayor parte del día escolar y reciben Servicios del Especialista en Recursos según como se haya especificado en el Programa de Educación Individualizado (IEP).

- **Servicios para estudiantes con deterioro de Oído y/o de Visión**

Estudiantes identificados con deterioro de oído o deterioro de visión con frecuencia requieren servicios altamente especializados, equipo tecnológico y materiales. El SELPA del Norte del Condado de Santa Cruz ha desarrollado un programa regionalizado para servir a los estudiantes con estas discapacidades. Como estas ocurren menos frecuentemente en los niños de edad escolar por eso son consideradas como discapacidades de baja ocurrencia.

Si su niño/a tiene deterioro de oído o si es sordo/a, a él/ella se le va a proveer de educación y servicios dentro de un programa que pueda aumentar su desarrollo de comunicación. El maestro o la maestra y el personal escolar de ayuda van a estar bien informados sobre las necesidades únicas educacionales y culturales de un estudiante con deterioro de oído o sordo/a. Esto significa que su niño/a podría recibir servicios en un programa localizado en otro distrito. El/ella va a tener transportación hacia y desde la escuela y va a seguir el calendario de esa escuela para asegurar que se vuelva un /a participante completo/a del programa de esa escuela en conjunto. Si las necesidades de su niño/a pueden satisfacerse con un servicio menos intensivo, él/ella podría ir a una escuela local con los servicios de la maestra especial ambulatoria y tener servicios de intérprete. El equipo del IEP va a considerar las necesidades de su niño/a y va a recomendar el programa más apropiado para él o ella.

Si su niño/a tiene un deterioro visual, a él/ella se le va a proveer de servicios con maestros especialmente entrenados y/o de ayudantes para modificar su programa educativo y así atender de la mejor manera posible a las necesidades del estudiante.. Los servicios incluyen una maestra o maestro especializado/a en Deterioro Visual, Orientación y Movilidad, y materiales educativos de Braille. Materiales con tipo grande de letras están disponibles. La tecnología es considerada una parte integral del programa cuando es apropiada.

- **Servicios de Inclusión en la Clase Especial de Día**

Estudiantes con necesidades intensivas de educación especial son educados en el salón de clase general. Modificaciones en el plan de estudio esencial son requeridas basadas en indicadores alternos de rendimiento como haya sido determinado en el IEP.

- **Clases Especiales de Día**

Estas clases proveen de servicios a los estudiantes que tengan necesidades más intensivas de las que se puedan atender por medio de los programas generales de escuela y el Programa del Especialista en Recursos. Los estudiantes están registrados por una mayoría del día escolar y son

agrupados de acuerdo a las necesidades de instrucción que sean similares. Los estudiantes deberán ser integrados en actividades de educación general según como sea apropiado.

Las clases especiales de día típicamente son para estudiantes severamente impedidos (SH) o no severamente impedidos (NSH). (SH en inglés significa Severely Handicapped. NSH significa Non-Severely Handicapped).

- **Escuelas que no son Públicas**

Estos servicios son ofrecidos cuando ha sido determinado que el programa educacional más apropiado para un estudiante no está disponible a través del sistema de escuelas públicas. Programas y servicios de escuela no-pública, no-sectaria pueden ser proveídos para un estudiante que tenga una condición de discapacidad rara o inusual para quien el mantenimiento de un programa en la escuela pública no es posible; o cuando la discapacidad de un estudiante está mezclada con otras condiciones que hacen que el estudiante requiera servicios y facilidades que no son una parte del programa educativo de la escuela pública; o cuando se ha determinado que la colocación previa del estudiante en el programa de educación especial en la escuela pública no es exitosa y una nueva modificación del programa no es posible.

- **Escuelas Especiales del Estado**

Escuelas residenciales que están operadas por el Estado de California para los sordos, los ciegos y los discapacitados en su sistema neurológico están disponibles para elaborar completos diagnósticos y pueden ser consideradas para la colocación en ellas, de ciertos individuos con necesidades extraordinarias. La colocación en estos programas será arreglada por medio del distrito de escuela al recibirse la recomendación del equipo del IEP.

- **Instrucción en la Casa**

Instrucción de educación especial puede ser proveída en la casa, como una alternativa a la instrucción en la escuela, cuando el equipo del IEP certifica que la condición diagnosticada del estudiante le impide a él/ella asistir a un ambiente de escuela. Con frecuencia se provee la instrucción en la casa como una colocación temporal durante una enfermedad o durante períodos de revisión del programa.

- **Instrucción en Hospital/Institución**

Las necesidades educacionales de los estudiantes que sean llevados al hospital o que vivan en un hospital público, o en hospitales licenciados del estado para niños, o en hospital psiquiátrico, o en hospital privado, o en centro de salud para propósitos médicos, deben ser proveídas y son la responsabilidad del distrito o de la oficina del condado en el cual el hospital o el centro de salud esté localizado.

Informes del Registro Académico (records) del Estudiante

Todos los informes del registro académico pertinentes a los estudiantes son confidenciales. Los padres/guardianes (o el estudiante si su edad es 16 o mayor de 16) pueden examinarlos. Para hacer esto, es necesario hacer una solicitud por escrito al Departamento de Educación Especial del Distrito y al ser recibida va a fijarse una fecha para la revisión del registro. Los padres/guardianes también pueden fijar una fecha para tener una conferencia en la cual la información (resultados de pruebas) sobre el estudiante es explicada por un representante calificado de la escuela.

Los informes del registro pueden ser mandados a otras agencias o a personas fuera del distrito de escuela solamente por solicitud escrita y con permiso de los padres. Los estudiantes de edad legal pueden obtener sus informes con solicitud.

Empleados del distrito de escuela que tengan un legítimo interés educacional en obtener información sobre el estudiante pueden examinar los informes del registro si tal información es de ayuda al personal de la escuela para entender mejor al estudiante y va a ayudarles a planear para sus necesidades. Una lista de personas que hayan visto los informes confidenciales va a ser mantenida. Los padres tienen el derecho a ser informados cuando la información confidencial ya no sea necesitada y vaya a ser destruida.

Si los padres creen que alguna información acerca de su niño/a es incorrecta, o engañosa, o que viola el derecho del niño o de la niña a ser privado/a, tienen el derecho a pedir que los informes sean corregidos. Si su pedido es negado pueden pedir que se haga una audiencia a nivel distrital. Si la decisión de la audiencia encuentra que la información es incorrecta, el distrito va a corregir el informe del registro y va a informar a los padres acerca de esto por escrito. Si la decisión de la audiencia del distrito encuentra que los datos son correctos, los padres van a ser notificados de que tienen derecho a colocar una declaración en el registro explicando sus razones por el desacuerdo. Tales declaraciones en su totalidad van a ser guardadas como parte de los informes privados en el registro del estudiante.

Guardar informes

Guardar informes médicos, de desarrollo y una historia escolar del niño o de la niña es una necesidad. Los padres con frecuencia necesitan dar una historia del desarrollo de su niño/a o dar información sobre su discapacidad. Con cada año que pasa, estas historias se vuelven más largas y algunas veces más complejas. Guardando estos informes en un cuaderno o en un archivo organizado resultará ser un proyecto de lo más práctico y útil, y como padre o madre va a encontrar este cuaderno/archivo muy beneficioso en sus contactos con la escuela y con las personas de entidades médicas y de agencias.

Su cuaderno/archivo podría organizarse de ésta manera:

- **Historia Médica**

Esta sección debiera incluir historia del desarrollo comenzando con el embarazo y la información sobre el nacimiento. Incluya el nombre y la dirección de cualquier doctor o clínica que usted haya consultado. Todos los reportes médicos (pediatra, especialista en alergias, etc.), reportes sobre terapias (terapia de habla, terapia física, etc.) y reportes de agencias (Centro Regional, Salud Mental, etc.) deben hacer parte de la historia del niño.

- **Escuela**

Esta sección debiera incluir copias de los IEPs; reportes de las evaluaciones (académicas, de habla, psicológicas, físicas, vocacionales); ejemplos periódicos de tareas escolares (con fechas); tarjetas de reporte sobre las calificaciones. También guarde un informe de cartas y llamadas por teléfono que haya hecho concernientes a la educación especial, y cartas que haya recibido del personal de la escuela.

- **Historia Personal/Social**

Incluya informes de los intereses y actividades, las organizaciones, los campos, los premios, participación social y algunas fotografías de su niño/a.

- **Información Corriente**

Incluya una copia de las normas y regulaciones, el calendario escolar, una copia de los Derechos y Responsabilidades de los Padres en la Educación Especial e información sobre recursos en la comunidad.

Derechos y Responsabilidades de los Padres

Los individuos con discapacidades y sus padres tienen ciertas protecciones proveídas por el IDEA (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades). Estas protecciones incluyen derechos relacionados con el proceso de evaluación y con el desarrollo del IEP. Además, usted puede apelar una decisión si está en desacuerdo con el distrito de escuela, o usted puede presentar una queja si piensa que no se han seguido los procedimientos correctos.

“Proceso Legal Debido” (“Due process”) es ahora parte de nuestro vocabulario diario. Es una manera legal de decir que ciertos principios y prácticas existen y deben ser respetados para asegurar que cada niño o niña sea tratado/a de una manera que garantice sus derechos a tener iguales oportunidades de educación. El proceso legal debido pone en claro que hay procedimientos y tiempos fijados específicos que deben seguirse cuando y si cambios significantes se han hecho (o aún si se han propuesto) en el programa educacional del niño o de la niña. El Proceso Legal Debido está garantizado a nosotros por la Constitución de los Estados Unidos. Existe como una salvaguarda o seguridad de que cada individuo tenga los medios de proteger y afirmar sus propios derechos.

Los padres tienen el derecho a estar informados de todas las protecciones de procedimiento y de los derechos de apelación en un lenguaje fácilmente entendido por el público y en el idioma hablado por los padres como primera lengua. La notificación a los padres debe incluir:

- Una descripción de la acción que la escuela propone tomar;
- Una explicación de las razones por las cuales la escuela propone tomar la acción;
- Una descripción de cualquier opción que la escuela haya considerado pero no haya recomendado;
- Las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, test o prueba, informe, o reporte usado como una base para tomar la acción.

Si un problema se presenta:

- 1) Trate de que sea resuelto a nivel de su escuela local. Contacte a la maestra o al maestro de su niño/a y discuta con él/ella los problemas. Otros miembros del personal escolar que estén enterados de las necesidades de su niño/a tales como el principal, la enfermera, la terapeuta de lenguaje o la psicóloga podrían ayudarle.
- 2) Si es necesario usted puede ponerse en contacto con el director o directora de educación especial para obtener más ayuda.
- 3) Si la situación no es solucionada satisfactoriamente y el problema tiene que ver con la colocación de su niño/a en el programa, la educación especial, o los servicios relacionados, entonces pida una junta para revisión del IEP.
- 4) Contacte al Superintendente Asistente para SELPA al (831) 479-5203, FAX (831) 479-1316, o por correo a: 809-H Bay Avenue, Capitola, CA 95010 para pedir una Resolución Alternativa a la Disputa ADR (ADR en Inglés significa Alternative Dispute Resolution).
- 5) Haga arreglos para que una persona que apoye su causa esté con usted en la junta del IEP.

- 6) Si no puede lograr un acuerdo con el distrito escolar
- A) Y el problema está en el desarrollo del IEP corriente (identificación, evaluación o colocación), usted puede entablar un proceso legal debido (due process hearing). Si usted entabla un proceso legal debido, el último IEP firmado estará todavía en efecto. Usted tendrá la opción de ir a mediación. Para pedir una audiencia puede escribir a la Unidad de Audiencias de Educación Especial, Instituto para la Justicia Administrativa. La dirección es:

Office of Administrative Hearings
Special Education Unit
 1102 Q Street, 4th floor,
 Sacramento, CA 95814
 Phone (916) 323-6876
 Fax (916) 322-8014

- B) Y el problema está en la falta de implementar un IEP desarrollado, usted podría entablar una queja de acatamiento (compliance complaint). Usted puede entablar una queja escribiendo a la siguiente dirección:

Complaint Management and Mediation Unit
Special Education Division
California State Department of Education
 515 L Street, Suite 270
 Sacramento, CA 95814

Otras ayudas disponibles para resolver problemas:

SPIN (Special Parents Information Network) <i>Red de Información para Padres Especiales</i>	(831) 423-7713
Central Coast Center for Independent Living <i>Centro de la Costa Central para Vida Independiente</i>	(831) 462-8720
CASE (Community Alliance for Special Education) <i>Alianza de la Comunidad para Educación Especial</i>	(415) 431-2285
Parents Helping Parents <i>Padres Ayudando a los Padres</i>	(408) 727-5775
Office for Civil Rights, US Department of Education, San Francisco, California <i>Oficina para Derechos Civiles, US Departamento de Educación</i>	(415) 556-4275
Procedural Safeguards and Quality Assurance <i>Protecciones de Procedimiento y Aseguranza de Calidad</i>	(800) 926-0648
Protection and Advocacy, Inc <i>Protección y Defensa, Incorporado</i> (sirve a individuos con discapacidades de desarrollo y mentales)	(800) 776-5746
Area Developmental Disabilities Board VII <i>Area de Discapacidades de Desarrollo Board VII</i> (Defensa para niños y adultos con discapacidades de desarrollo)	(408) 246-4355

TRANSICION

Los estudiantes con discapacidades debieran tener en la mayor extensión posible, una continuidad de compañeros de edad apropiada y de desarrollo apropiado que sea equivalente a la que tienen los estudiantes sin discapacidades.

Los niños con necesidades excepcionales tienen derecho a un plan que haga fácil y suave la transición de los programas de educación especial en cinco niveles: infante a preescolar, preescolar a escuela elemental/media a secundaria, y de secundaria al mundo del trabajo o a la educación post-secundaria.

Plan Individual de Transición (ITP)

ITP en Inglés significa Individual Transition Plan.

Transición, en este plan, se refiere al movimiento de la escuela al mundo adulto del trabajo y de la vida en la comunidad. Es definido como un proceso orientado en el resultado alcanzado que envuelve un grupo de actividades coordinadas que promueven este movimiento. El propósito es preparar a los estudiantes con discapacidades para empleos y vida independiente. Idealmente, la transición debiera representar un balance en la enseñanza de las destrezas de la vida diaria, de las destrezas personales y sociales, y de las destrezas de vocación. Es sabido que la planeación cuidadosa mejora el porcentaje de empleo de los estudiantes con discapacidades.

Cuando los estudiantes con discapacidades llegan a la edad de 18 años (conocida también como la mayoría de edad), los derechos legales sobre los servicios de educación especial se cambian de los padres al estudiante. Un año antes de que el estudiante cumpla los 18 años, los padres y los estudiantes son notificados de que va a ocurrir un cambio de derechos en el campo de la educación. Si los padres/guardián creen que su hijo/hija es incapaz de hacer decisiones acertadas en lo que se refiera a la educación y/o a la vida independiente, existen algunas opciones legales que incluyen: lo que se llama en Inglés “conservatorship” que es como una protección total. Esto quiere decir que se va a dar a otra persona poder legal de supervisar todos los asuntos concernientes a la persona incapacitada incluyendo sus asuntos personales. Otra opción es “limited conservatorship” o sea protección limitada. En este caso la persona escogida para supervisar y administrar solamente tiene ese cargo por un período más limitado de tiempo o solamente por algunos de los asuntos del adulto incapacitado. Otra opción es la planeación de las propiedades (estate planning). La planeación de las propiedades puede envolver la opción de crear un fondo fiduciario (trust fund), transfiriendo títulos de propiedades a una persona de confianza que custodie y administre las propiedades para bien del adulto incapacitado.

Para más información contacte: Protection and Advocacy, Inc (PAI) al 1-800-776-5746 (Protección y Defensa, Incorporado) o refiérase al website www.pai-ca.org/pubs/500501.htm.

El Departamento de Educación de California ha identificado cinco Mensajes Fundamentales de Transición. Estos son:

- La planeación concentrada en el estudiante y basada en los intereses y las preferencias del estudiante;
- Las actividades de desarrollo del estudiante que incrementan las capacidades académicas, sociales, y de desempeño de empleos;
- La colaboración entre agencias que envuelva a todos los que estén a cargo;
- El involucramiento de la familia que reconoce a los padres como participantes iguales en el equipo del IEP; y
- Estructuras del programa que incluyen una variedad de opciones que apoyan conexiones significativas al lugar de trabajo y a la comunidad.

Bajo IDEA, (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades) se requiere que cada estudiante elegible tenga un Plan Individual de Transición (ITP) comenzando a la edad de 14. Este plan es desarrollado por un equipo que incluye al estudiante, a los padres, al personal escolar, al trabajador del Centro Regional que está a cargo del caso, al especialista vocacional, y a cualquier otra persona que pueda contribuir en el proceso. Este proceso de planeación para la transición, debe comenzar con la identificación de las metas post-escolares del estudiante. Los estudiantes y las familias deben recibir apoyo en su preocupación acerca de sus metas de largo alcance. El equipo del ITP entonces se mueve a desarrollar un informe de los servicios de transición que son necesitados en las áreas de instrucción, entrenamiento vocacional, empleo integrado, vida independiente, y participación en la comunidad. Una evaluación de vocación funcional debe ser completada como sea necesario.

El ITP sirve como un programa detallado de acción para guiar la entrega de servicios al estudiante. Dentro de cada área, deben expresarse explícitamente metas y objetivos funcionales y mensurables. Estas metas y objetivos debieran ser designados para asegurar que los estudiantes obtengan las destrezas que se necesiten para lograr sus metas post-escolares deseadas. Haciéndose las siguientes preguntas podría ayudarles a pensar acerca del plan de transición de su niño/a:

- Cuáles cursos necesita completar el estudiante para obtener las destrezas que necesita?
- Necesita el estudiante servicios relacionados para beneficiarse de la educación especial?
- Si es así, están en su lugar las conexiones necesarias para asegurar que esos servicios continúen cuando el estudiante deje el sistema de la escuela pública?
- Ha estado expuesto el estudiante a una amplia variedad de experiencias en la comunidad tales como ir de compras, usar el servicio de transporte, actividades de recreación o tiempo libre o utilizando los servicios que se ofrecen en la comunidad tales como una biblioteca?
- Hay oportunidades para la exploración de una carrera y la experimentación de una variedad de actividades de entrenamiento en los lugares de trabajo?
- Necesita el estudiante instrucción en las destrezas de la vida diaria tales como preparando comidas, limpiando la casa, haciendo compras y lavando la ropa, arreglándose personalmente y usando bien el dinero?
- Ha tenido el estudiante una evaluación funcional vocacional?

Recuerde, la transición es un plan, no un programa! El plan de transición de su niño/a debiera demostrar que está: orientado hacia los resultados; enfocado en atender a las necesidades del estudiante, sus intereses y sus preferencias; identificando la instrucción y los servicios necesitados por el estudiante para lograr sus metas y debiera también claramente expresar las conexiones que va a tener el estudiante después de salir del sistema de escuela para asegurar que el apoyo post-escolar esté en su lugar.

En el SELPA del Norte del Condado de Santa Cruz, la mayoría de los estudiantes con discapacidades severas asisten al Programa "Post-Senior" administrado por la Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz después de terminar su educación secundaria, y se quedan en ese programa hasta la edad de 22. A ese tiempo, el estudiante recibe un Certificado de Terminación (Certificate of Completion).

Más información acerca de la planeación de la transición puede ser obtenida por:

- El Departamento de Educación Especial en la oficina de su distrito local.
- El trabajador dirigiendo su caso, Centro Regional San Andreas 831-728-1781
- Padres Ayudando a los Padres (Parents Helping Parents) 408-727-5775

Otros recursos incluyen:

- Transition to Adult Living: A Guide for Secondary Education
Transición a la Vida Adulta: Una Guía para la Educación Secundaria
www.cde.ca.gov/spbranch/sed/
- Transition Services in the IEP
Servicios de Transición en el IEP
www.nichcy.org
- IDEA '97 Transition Requirements: A Guide
IDEA '97 Requisitos para la Transición: Una Guía
<http://interact.uoregon.edu/wrrc/trnfiles/intro.htm>
- Transition Coalition
Coalición de Transición
<http://www.transitioncoalition.org/>
- Northern California Diagnostic Center
Centro de Diagnóstico del Norte de California
<http://www.dcn-cde.ca.gov/>

SECCION 504

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 fue el primer acta de derechos civiles para la gente con discapacidades. Las Regulaciones se hicieron efectivas en 1977 y prohibieron la discriminación con base en la discapacidad en todos los programas que reciben ayuda federal financiera. Cada departamento federal, incluyendo el Departamento de Educación de los Estados Unidos, desarrolló e implementó su propia colección de regulaciones. La Sección 504 garantiza el derecho civil a tener igual acceso a los servicios de educación para los estudiantes con discapacidades, inclusive si ellos no califican para educación especial bajo el IDEA (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades) (ver la sección 3). La discriminación o la falta de proveer una educación gratuita apropiada a los estudiantes con discapacidades es considerada como una violación a los derechos civiles básicos.

A continuación damos un resumen de algunos de los derechos más importantes bajo la Sección 504:

Elegibilidad

La definición de una discapacidad es mucho más amplia bajo la Sección 504 que bajo IDEA, y cubre a muchos estudiantes no elegibles para los servicios bajo IDEA. Una discapacidad es definida como un deterioro físico o mental que substancialmente limita una o más actividades mayores de la vida de un individuo. Discapacidad es la falta de habilidad en algún ramo específico de su desarrollo. Esto incluye: ADD (Attention-Deficit Disorder) o Desorden de Deficiencia en la Atención, ADHD (Attention Deficit/Hyperactivity Disorder) o Desorden de Deficiencia en la Atención con Hiperactividad, discapacidades específicas para aprender, discapacidades físicas, deterioro sensorial, condiciones médicas y AIDS o sea Síndrome InmunoDeficiencia Adquirido (SIDA).

Evaluación

Bajo la Sección 504, los estudiantes deben ser evaluados para determinar si necesitan algún tipo de servicios especiales para ayudar a que se beneficien de la educación, o para asegurar que no se hagan colocaciones inapropiadas. Los padres/guardianes, claro está, pueden pedir una evaluación para su niño/a; sin embargo, se supone que los distritos de escuela también traten de obtener evaluaciones para los niños de manera que los que necesiten servicios puedan lograrlos. Las evaluaciones deben cubrir todas las áreas de la discapacidad sospechada.

Medio Ambiente lo Menos Restrictivo /Integración Máxima Apropiada

Los niños cubiertos bajo la Sección 504 debieran ser educados en un ambiente de educación general y estar con sus compañeros que no tienen discapacidades hasta la máxima extensión posible. Dentro de este ambiente ellos debieran recibir todas las ayudas y servicios que se consideren necesarios para atender satisfactoriamente a sus necesidades educacionales.

Protecciones a través del Procedimiento

Esto significa que los padres deben recibir noticia acerca de cualquier acción que tenga que ver con la colocación educacional de su niño/a. Padres/guardianes deben tener la habilidad de influenciar o de estar en contra de cualquiera de las decisiones que se hagan concernientes a su niño/a.

Servicios Relacionados

Los estudiantes con discapacidades son elegibles para servicios relacionados o para modificaciones del programa inclusive si no califican para la educación especial. Recuerde que la intención de la Sección 504 es la de garantizar el acceso a la educación general de los estudiantes con necesidades especiales y que los servicios relacionados proveídos a un niño deben satisfacer las necesidades educacionales individuales del niño o de la niña tan adecuadamente como se satisfagan las necesidades de los niños que no tienen discapacidades.

INTERVENCIÓN PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO

En el caso de que un estudiante de educación especial muestre un comportamiento que impida su aprendizaje o el de otros estudiantes, deben hacerse intervenciones apropiadas para que su comportamiento se vuelva positivo y se deben desarrollar estrategias y apoyos para dirigir el comportamiento incluyendo, cuando sea apropiado, el desarrollo de un Behavior Support Plan (BSP), o sea un Plan de Apoyo al Comportamiento. Este plan de apoyo al comportamiento hará parte del programa de Educación Individualizado (IEP) y deberá especificar los cambios ambientales y de instrucción y otras técnicas y estrategias incluyendo intervenciones para el comportamiento positivo, estrategias y apoyos. Si un plan de apoyo al comportamiento no es eficaz puede ser modificado hasta que se logre que sea exitoso o cuando los problemas muy serios de comportamiento de un estudiante con necesidades especiales interfiera significativamente con la ejecución o implementación de las metas y objetivos de su Programa de Educación Individualizado, y/o presente un peligro significativo para sí mismo/a o para otros, deberá conducirse una evaluación de análisis, con el consentimiento de los padres y deberá desarrollarse por escrito un Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP) (Hughes Bill) para el estudiante, en conformidad con la ley del estado y los procedimientos de SELPA.

Plan de Intervención en el Comportamiento (Proyecto de Ley Hughes, AB 2586)

El Proyecto de Ley Hughes (Behavior Intervention Plan - BIP) fue pasado por la Legislatura de California en 1990 y su propósito es asegurar que los estudiantes de educación especial tengan el derecho a planes de intervención para el comportamiento positivo. Brevemente, el Proyecto de Ley de Hughes ordena que los intentos para cambiar serios y frecuentes problemas de comportamiento de un estudiante deben seguir las siguientes normas:

- Las intervenciones dan como resultado cambios de comportamiento duraderos y positivos;
- Las intervenciones promueven mayor acceso a los eventos sociales de la comunidad;
- Las intervenciones no causan dolor ni trauma; y
- Las intervenciones respetan la dignidad del individuo y su derecho a tener una vida privada.

El Proyecto de Ley Hughes provee de guías para desarrollar un Plan de Intervención en el Comportamiento, basadas en principios de comportamiento, con la meta de aumentar el completo potencial del individuo. Las guías del Proyecto de Ley Hughes se aplican solamente a los estudiantes en educación especial.

Procedimientos para hacer una referencia y desarrollar un plan para el comportamiento positivo:

Los estudiantes que exhiben serios problemas de comportamiento que interfieren con la ejecución de su IEP podrían necesitar un Plan de Intervención para el Comportamiento Positivo. Si el estudiante no ha respondido a los intentos documentados de una intervención para cambiar su comportamiento, el o ella puede ser referido/a para evaluación. La siguiente secuencia de eventos es recomendada:

- La maestra, el director o un padre identifica al estudiante como teniendo un problema serio de comportamiento. El estudiante está:
 - Exhibiendo un comportamiento que muestra todas las características de problemas serios de comportamiento.
 - El comportamiento del estudiante lleva a que se haga un Reporte de Emergencia sobre el Comportamiento.

- El Administrador/Especialista del Programa reúne al equipo del IEP, incluyendo a los padres/o persona que cuide en residencia al estudiante y al Trabajador a cargo del Caso de Intervención en el Comportamiento BICM (Behavior Intervention Case Manager).
- El equipo del IEP incluyendo al BICM se reúnen para determinar tiempos fijados para lo siguiente: Evaluación de análisis funcional, reporte escrito y continuación de las juntas del IEP.
- El equipo del IEP se reúne de nuevo, el BICM presenta el reporte de la evaluación de análisis funcional, y el equipo del IEP, incluyendo al BICM, la maestra o el maestro, los padres y otro representante del personal escolar desarrollan y aprueban el Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP), el cual, más frecuentemente, incluirá lo siguiente:
 - Revisión del caso en proceso de estudio;
 - Observación directa del estudiante en una variedad de ambientes y actividades;
 - Entrevista con la maestra o el maestro y con otros miembros del personal de la escuela acerca del programa escolar del estudiante; y
 - Entrevista con los padres/o persona que cuide en residencia al estudiante.
- Reexaminaciones programadas del IEP ocurren y los cambios del Plan de Intervención en el Comportamiento (BIP) son aprobados y puestos en práctica.
NOTA: Los tiempos fijados para revisar el BIP son determinados en la junta inicial del IEP.

La junta del IEP, incluyendo al trabajador que dirige el caso de intervención en el comportamiento, facilita y supervisa todas las actividades de intervención y de evaluación.

- El énfasis está en desarrollar más destrezas de adaptación para un estudiante; por lo tanto, la meta es reemplazar el comportamiento mal adaptado por otro comportamiento más aceptable.
- La eliminación del comportamiento mal adaptado no requiere el uso de intervenciones intrusas en el comportamiento que puedan causar dolor o trauma. Más bien, el equipo del IEP deberá considerar las variables de la motivación que causen el comportamiento de mala adaptación y tratar de alterar o cambiar esas variables para producir resultados positivos en el comportamiento.

La evaluación del análisis funcional es conducida por el trabajador que dirige el caso de intervención en el comportamiento (BICM). El reporte de la evaluación, escrito por el BICM y presentado al equipo del IEP contiene:

- Una descripción de la naturaleza y la severidad del comportamiento que se debe cambiar (en términos objetivos y mensurables);
- Un análisis de los antecedentes y las consecuencias que mantienen el comportamiento que se quiere cambiar, incluyendo un análisis de la función que tiene el comportamiento a través del medio ambiente en el cual ocurre (variables medioambientales).

En una junta del IEP el BIP (Plan de Intervención) es desarrollado y se vuelve una parte del IEP del estudiante. El plan debe de ser aprobado por todos los miembros del equipo del IEP, incluyendo a los padres, o uno de los padres del estudiante o su guardián legal.

Programación Positiva

“Programación positiva”, significando el uso de opciones de reacción positiva, es el decreto del Proyecto de Ley de Hughes. Todos los planes para intervenciones en el comportamiento escritos para el SELPA del Norte del Condado de Santa Cruz proveerán de respuestas positivas al mal comportamiento e incluirán alternativas para comportamientos apropiados. Castigos u otras intervenciones negativas (por ejemplo, corrección más de lo necesitado, ejercicios contingentes, suspensión temporal en encierro) no deben ser usados. Las respuestas aprobadas para cambiar el mal comportamiento de un estudiante pueden incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:

- El comportamiento que está siendo destinado para reducción es ignorado, mientras que el estudiante es cuidadosamente observado.
- Se le dan al estudiante nuevamente direcciones verbales/físicas, ya sea hacia la tarea asignada o hacia otra actividad que bien podría causar la interrupción del mal comportamiento.
- Se le da al estudiante una reacción verbal cuando el comportamiento de él/ella es inapropiado.
- Se le dice al estudiante que el mensaje que él/ella está tratando de comunicar es comprendido y reconocido.
- Se le da al estudiante físicamente un breve recordatorio (como un toquecito suave en el brazo o en el hombro) que le indique que debe parar el mal comportamiento que se quiere corregir o que debe comportarse de una manera más apropiada.
- Se le da al estudiante una respuesta de costo o consecuencia (por ejemplo, multas, pérdida de privilegios, tiempo breve retirado/a del grupo).
- El comportamiento del estudiante es tratado en la manera ordenada por el lugar de la escuela.
- Retiro temporal del área de tarea pero no del salón de clase. Tan pronto como el comportamiento inapropiado haya parado, el estudiante debiera regresar al área de tarea. Los mismos estudiantes pueden encargarse de darse cuenta cuando se sienten listos para regresar a su tarea.
- Enseñar un comportamiento alternativo que produzca los mismos resultados para el estudiante pero que sea más aceptable socialmente.

Procedimientos restrictivos deben de ser usados solamente en el caso de una emergencia; para controlar comportamientos imprevistos, espontáneos los cuales podrían, en ese momento, presentar un peligro claro de daño físico serio para el individuo, para otros o para la propiedad y los cuales no pueden ser inmediatamente evitados por medio de una respuesta menos restrictiva que la aplicación temporal de una técnica que pueda contener el comportamiento.

- Ninguna intervención de emergencia debe ser empleada por un plazo más largo del que sea necesario para contener el comportamiento.
- Para estudiantes no severamente impedidos, los procedimientos normales de disciplina, tales como la suspensión y expulsión, pueden ser utilizados para serios problemas de comportamiento. Para estudiantes severamente impedidos o con comportamiento severamente desordenado, las intervenciones de emergencia deben ser usadas solamente cuando un estudiante está tan incontrolable físicamente que él/ella es incapaz de responder a otras medidas.

RECURSOS

A continuación hay una lista de organizaciones de recursos que suministran servicios, apoyo, o beneficios de dinero a las familias que tengan un niño o una niña con una discapacidad. En ésta lista las organizaciones están divididas, en secciones para facilitar la referencia a ellas.

Programas Administrados por Mandato

California Children Services (CCS)..... (831) 763-8900

Servicios para los Niños de California

Provee de cuidado médico especializado, terapia y tratamiento, y aparatos necesarios, a familias elegibles según la residencia, la condición médica y la situación financiera.

Child Health & Disability Prevention Program (CHDP)..... (831) 454-2560

Programa Salud del Niño & Prevención de Discapacidades

Provee de cuidado de salud preventivo para niños con familias de bajos ingresos o para niños que están bajo el cuidado de otra familia (foster care).

San Andreas Regional Center (SARC)..... (831) 728-1781

Centro Regional San Andreas

Evaluación, persona a cargo de dirigir el caso, y obtención de servicios para clientes con discapacidades de desarrollo.

Santa Cruz County Children's Mental Health Services..... (831) 454-4900

Servicios de Salud Mental de los Niños en el Condado de Santa Cruz

Consejería para niños y familias. Grupos de apoyo para padres están disponibles. Llame al Programa de Asociación de Familia (Family Partnership Program) (831)454-4961.

Santa Cruz County Human Resources Agency..... (831) 454-4165

Agencia de Recursos Humanos en el Condado de Santa Cruz

Ayuda financiera, estampillas de comida, MediCal, IHSS (In Home Supportive Services) o sea Servicios de Apoyo en el Hogar, para familias de bajos ingresos.

Santa Cruz County MediCruz Program..... (831) 454-4011

Programa MediCruz en el Condado de Santa Cruz

Cuidado de salud para los pobres.

Santa Cruz Health Clinic..... (831) 454-4100

Clínica de Salud de Santa Cruz

Hospital del Condado obligado a proveer de ayuda médica a cualquier residente a pesar de que no tenga con qué pagar.

Social Security Administration..... (800) 772-1213

Administración de Seguridad Social

Beneficio de dinero (a través del SSI Supplemental Security Income o sea es un Programa de Ingresos Suplementales) para niños con discapacidades diagnosticadas. Si recibe beneficios de dinero a través del Departamento de Empleo del Condado y Servicios Humanos (County Department of Employment & Human Services) usted va probablemente a ser elegible.

Women, Infants, and Children (WIC)..... (831) 426-3911

Mujeres, Bebés y Niños

Certificados para suplementos de comida para mujeres de bajos ingresos que estén embarazadas, o que estén amamantando, o con niños cuyas edades vayan desde el nacimiento hasta los tres años.

Programas Especiales

Area Developmental Disabilities Board VII..... (408) 246-4355

Junta VII Area de Discapacidades de Desarrollo

Defensa y apoyo para niños y adultos con discapacidades de desarrollo.

Autism Santa Cruz..... (831) 464-3393

Autismo Santa Cruz

Información, referencia y apoyo para familias que tienen niños con el desorden de espectro del autismo.

Blind Babies Foundation..... (415) 586-6140

Fundación para Niños Ciegos

Consultas & visitas en el hogar.

California State Department of Education, Procedural Safeguards..... (800) 926-0648

Departamento de Educación del Estado de California, protecciones en el proceso legal

Responde a preguntas concernientes a las leyes y regulaciones de la Educación Especial.

Central Coast Center for Independent Living..... (831) 462-8720

Centro para Vida Independiente de la Costa Central

Información, referencia y defensa para individuos con necesidades especiales.

Community Alliance for Special Education..... (408) 283-1535

Alianza de la Comunidad para Educación Especial

Provee de apoyo legal, representación, consulta técnica y entrenamiento para padres en lo concerniente a los servicios de educación especial

Dientes! Community Dental Clinic..... (831) 459-9211

Clínica Dental de la Comunidad Dientes!

Provee de cuidado dental a bajo costo para quienes califiquen según sea su ingreso económico.

Doran Center for the Blind..... (831) 458-9766

Centro Doran para los Ciegos

Información y referencia sobre los recursos para los niños ciegos.

The Epilepsy Network..... (831) 423-6110

La Red de la Epilepsia

Información, referencia y apoyo para familias en lo concerniente a la epilepsia.

Families in Transition..... (831) 458-7125

Familias en Transición

Ayuda a las familias a encontrar vivienda.

Family Partnership Program..... (831) 454-4961

Programa de Asociación de Familias

Provee de ayuda, defensa y educación para familias de niños en el sistema de Salud Mental para Niños del Condado de Santa Cruz.

Lift Line..... (831) 688-9663

Línea de Transporte "Lift Line"

Transporte a bajo precio dentro del Condado de Santa Cruz para las personas con discapacidades.

Lucile Packard Children's Hospital at Stanford Hotline..... (800) 690-2282

Línea de Emergencia del Hospital para Niños Lucile Packard en Stanford

Información médica para los padres, y línea de emergencia para conseguir referencia.

Jacob's Heart Children's Cancer Association..... (831) 458-9766

Asociación Jacob's Heart de Cáncer en los Niños

Apoyo para niños y familias con niños que sufren de cáncer.

Protection and Advocacy..... (831) 464-0669

Protección y Defensa

Protege los derechos legales, civiles y de servicio de los individuos con discapacidades de desarrollo o mentales a través de una variedad de servicios de defensa.

Red Cross..... (831) 462-2881

Cruz Roja

Transportación de personas incapacitadas al Condado de Santa Clara para atender a citas médicas.

Special Connections..... (831) 464-0669

Conexiones Especiales

Ayuda para familias que tengan un niño o niña en en el Programa Comienzo Temprano (Early Start).

Special Parents Information Network..... (831) 722-2800

Red de Información para Padres/Madres Especiales

Información, recursos, entrenamiento y ayuda entre los padres.

Tourette's Syndrome Support Group..... (831) 722-2800

Grupo de Ayuda al Síndrome de Tourette

Provee de apoyo a familias e individuos con Síndrome de Tourette.

Walnut Ave. Women's Center..... (831) 426-3062

Centro de Mujeres Walnut Ave.

Provee de educación sobre cómo ser madre o padre, información, referencia y apoyo.

Women's Crisis and Support/Defensa de Mujeres..... (831) 685-3737

Crisis de Mujeres y Apoyo/Defensa de Mujeres

Línea de emergencia para violencia doméstica.

Consejería

Family Therapist Referral Line..... (831) 429-7786

Línea de Referencia para Terapeuta de Familia

Servicio de referencia para información sobre los terapeutas.

Parental Stress Hotline..... (831) 426-7322

Línea de Emergencia para el Estrés Paternal/Maternal

Línea de emergencia apoyo en crisis 24 horas 7 días a la semana.

Parents Center..... (831) 426-7322

Centro de Padres

Provee de servicios de consejería para niños y sus familias.

Youth Services..... (831) 429-8350

Servicios para Jóvenes

Provee de servicios de consejería para preadolescentes, adolescentes y sus familias.

Cuidado del Niño/Alivio

Balance 4 Kids..... (831) 464-8669

Balance para Niños

Alivio proveído a través de la autorización del Centro Regional San Andreas.

Child Development Resource Center..... (831) 479-5282

Centro de Recursos para Desarrollo del Niño

Información y referencia para cuidado del niño en el Condado de Santa Cruz.

Community Association for Rehabilitation..... (831) 761-2699

Asociación de la Comunidad para la Rehabilitación

Alivio proveído a través de la autorización del Centro Regional San Andreas. Puede también obtenerse independientemente.

Easter Seals Central California..... (831) 684-2166

“Easter Seals” del Centro de California

Alivio proveído a través de autorización del Centro Regional San Andreas. Puede también obtenerse independientemente.

Recreación

Challengers Baseball (831) 438-5127

“Challengers Little League”. Béisbol para los niños

Dragon Slayers..... (831) 688-6699

“Dragon Slayers” es un programa novedoso de terapia con animales para niños y adultos físicamente incapacitados.

Monterey Bay Horsemanship and Therapeutic Center..... (831) 479-0680

Centro de Equitación y Terapéutico Bahía de Monterey.

Equitación terapéutica para individuos con discapacidades y para niños jóvenes

Music Together/Musical Me, Inc...... (831) 462-5195

Música Juntos/Yo Musical, Inc.

Música y Movimiento para infantes y preescolares y los adultos que los aman.

Ride-A-Wave..... (831) 239-3672

Monta una Ola

Para dar a cada uno la oportunidad de experimentar la emoción de montar una ola, ya sea que tenga discapacidades físicas, o de desarrollo o dificultades económicas.

Shared Adventures..... (831) 459-7210

Aventuras compartidas

Actividades de Recreación para niños y adultos con necesidades especiales.

Special Olympics..... (831) 429-4258
Olimpiadas Especiales

Para niños de 6 y más años con discapacidades de desarrollo, con o sin discapacidades físicas.

Servicios Públicos (Utilities)

Pacific Gas and Electric (PG&E)..... (800) 743-5000
Gas y Electricidad Pacific (PG&E)

PG&E tiene un programa llamado “Medical Baseline Rate” (costo de línea con base médica) para individuos que requieran un aparato de ayuda para mantenerse vivos o que tengan necesidades de calefacción especial o de aire acondicionado. Usted puede llamar al número de arriba para obtener una aplicación. Debe de ser certificada por un médico. También, se ofrece un “Balanced payment Plan” (Plan de pago balanceado) para clientes con medidor individual. Póngase en contacto llamando al número que aparece en su recibo de cuenta para más información.

SBC..... (800) 310-2355

El servicio de teléfono “Universal Lifeline” es un servicio básico a mitad de precio, para clientes de bajos ingresos. Hay dos tipos de servicio Lifeline disponibles en la mayoría de las áreas: Precio Fijo (flat rate) \$4.18 por mes ofrece llamadas locales sin límite, esto es usualmente mejor si usted hace más de 2 llamadas locales por día o Precio Medurado (Measured Rate) \$2.23 por mes ofrece 60 llamadas locales sin límite, más de 60 llamadas cuesta \$.08 cada una. Si tiene alguna pregunta acerca del servicio Lifeline llame, sin costo por la llamada, al número de Pacific Bell en la página 1 de su cuenta de pago bajo el título “adding, changing, or disconnecting service.” (servicio de agregar, cambiar o desconectar).

GLOSARIO & SIGLAS

Estas siglas han sido creadas en Inglés. Para su mejor comprensión, damos aquí una traducción lo más aproximada posible en Español

Siglas

APE.....	Adapted Physical Education.....	Educación Física Adaptada
BICM.....	Behavior Intervention Case Manager.....	Persona encargada de la dirección del caso de intervención en el comportamiento
BOT.....	Basic Occupational Training.....	Entrenamiento Ocupacional Básico
CAC.....	Community Advisory Comité.....	Comité Asesor de la Comunidad
CDC.....	Career Development Center.....	Centro de Desarrollo de Carreras
CH.....	Communicatively Handicapped.....	Comunicativamente Incapacitado
DIS.....	Designated Instruction and Services..... (or related services)	Instrucción y Servicios Designados o Servicios Relacionados
ED.....	Emotionally Disturbed.....	Emocionalmente Perturbado
Ed. Code.....	California Education Code.....	Código de Educación de California
HI.....	Hearing Impaired.....	Deterioro del Oído
IDEA.....	Individuals with Disabilities..... Education Act	Acta de Education para Individuos con Discapacidades
IEP.....	Individualized Education Program.....	Programa de Educación Individualizado
ITP.....	Individualized Transition Plan.....	Plan de Transición Individualizado
LD.....	Learning Disability.....	Discapacidad de Aprendizaje
LEA.....	Local Education Agency.....	Agencia Local de Educación)
LH.....	Learning Handicapped.....	Impedimentos para Aprender
LRE.....	Least Restrictive Environment.....	Medio Ambiente lo Menos Restrictivo
MH.....	Multi-handicapped.....	Múltiples Impedimentos
NSH.....	Non-Severely Handicapped,..... includes LH and CH	No Severamente Impedido, incluye LH y CH
OH.....	Orthopedically Handicapped.....	Impedimentos Ortopédicos
OHI.....	Other Health Impaired.....	Otros Deterioros de Salud
OT.....	Occupational Therapy.....	Terapia Ocupacional)
PH.....	Physically Handicapped,..... includes HI, OH, and VI	Impedimentos Físicos, incluye HI, OH, y VI
PT.....	Physical Therapy.....	Terapia Física
ROP.....	Regional Occupational Program.....	Programa Ocupacional Regional
RSP.....	Resource Specialist Program.....	Programa del Especialista en Recursos
S & H Code....	Safety and Health Code.....	Código de Seguridad y Salud
SELPA.....	Special Education Local Plan Area..... (2 in Santa Cruz County)	Area Local del Plan de la Educación Especial (Hay 2 en el Condado de Santa Cruz)
SH.....	Severely Handicapped,..... includes MH and ED	Severamente Impedido, incluye MH y ED
SST.....	Student Study Team.....	Equipo que Estudia al Estudiante
VI.....	Visually Impaired.....	Deterioro Visual

Glosario

Advocate / Defensor.....	Una persona que toma acción para ayudar a alguien; también hace un papel de defensor.
Allergist / Alergista.....	Doctor especializado en enfermedades del sistema inmune, incluyendo las alergias.
Apgar.....	Apgar es el nombre de un método usado para evaluar la condición física general del bebé recién nacido y se hace a 1 minuto y a 5 minutos después del nacimiento.
Appeal / Apelación.....	Hacer una solicitud para el cambio de una decisión.
Assessment / Evaluación.....	Colección de información acerca de las necesidades sociales, psicológicas y educacionales del niño por medio de observación, pruebas, colección y análisis de datos.
At Risk / En Riesgo.....	Un término usado para describir a niños que tienen, o que podrían tener, problemas de desarrollo que pueden afectar el aprendizaje.
Audiology / Auditivo.....	El estudio de problemas de la facultad de oír.
Autism /Autismo.....	Una discapacidad de desarrollo que puede aparecer en los niños, usualmente hacia la edad de 3 años, caracterizada por disturbios en la comunicación, comportamiento social inusual y respuesta anormal a las sensaciones.
Behavior Disorder /.....	Desorden de Comportamiento Comportamiento agresivo, descontrolado de un niño que interfiere con sus actividades diarias, su desarrollo, o sus destrezas de aprendizaje.
Community Advisory Committee (CAC).....	Comité Asesor de la Comunidad (CAC) Un grupo de padres y administradores de la educación Especial que por mandato de ley tienen a cargo aconsejar a las mesas directivas de las escuelas y a los administradores acerca de los programas de educación especial.
Cerebral Palsy (CP).....	Parálisis Cerebral Un grupo de condiciones caracterizadas por problemas de los nervios y los músculos (modo de andar desgarbado, problemas motores, dificultades del habla) causado por daño en el cerebro.
Case Management.....	Manejo del Caso La coordinación de servicios, usualmente conducida por un profesional que trabaja con la familia.
Cognition / Conocimiento.....	Destrezas de pensar.
Communication Handicap.....	Impedimento de Comunicación Una dificultad con el lenguaje receptivo (la comprensión) o lenguaje expresivo (el habla)

Confidentiality.....	Confidencialidad Una garantía de que información personalmente identificable de un niño o de la familia permanece privada y puede ser compartida solamente entre agencias con un permiso escrito por uno de los padres.
Developmental Delay.....	Desarrollo Retardado Un término general usado para describir a niños que no pueden desempeñar las mismas destrezas que otros niños de la misma edad usualmente pueden.
Developmental History.....	Historia del desarrollo Llevar un registro de la edad en la cuál un niño ha logrado un acontecimiento importante en su desarrollo (gatear, caminar, etc.)
Disability / Discapacidad.....	El resultado de cualquier condición física o mental que afecta o impide la habilidad de alguien para desarrollarse, alcanzar y/o funcionar a un paso normal.
Due Process.....	Proceso Legal Debido Procedimientos establecidos para proteger los derechos de un niño a recibir los servicios que necesita.
Early Intervention.....	Intervención Temprana Servicios y programas para bebés y niños muy jóvenes que tengan necesidades especiales.
Eligibility / Elegibilidad.....	Determinación de si un niño califica para recibir servicios, basada en que llene todos los requisitos establecidos.
Entitlement / Dar Derecho.....	El derecho legal para ciertos servicios y beneficios.
Evaluation / Evaluación.....	La colección de información acerca de las necesidades, las fortalezas y los intereses de un niño para aprender.
Fine Motor Skills.....	Destrezas de los motores finos Uso de la mano o del grupo de músculos pequeños.
Free and Appropriate Public Education (FAPE)	Educación Pública Gratis y Apropiaada Una garantía, a través de IDEA, de que los estudiantes con discapacidades van a ser educados gratuitamente.
Geneticist / Geneticista.....	Especialista en el estudio de herencia.
Gross Motor Skills.....	Destrezas de los motores gruesos Uso de los grupos de músculos grandes.
Heredity / Herencia.....	La transmisión de características genéticas de los padres a los hijos.
Hydrocephalus / Hidrocefalia.....	Una acumulación anormal de fluido en el cerebro que lleva al engrandecimiento de la cabeza.
Hypertonic / Hipertónico.....	Tono de los músculos aumentado.

Hypotonic / Hipotónico.....	Tono de los músculos disminuido.
Inclusión / Inclusión.....	Total integración de un niño con discapacidades dentro de todas las actividades de un programa de educación general.
Individualized Education Program (IEP)	Programa de educación Individualizado Un documento escrito que declara el nivel corriente de un niño en el desempeño educacional, metas anuales específicas y objetivos instruccionales a corto plazo y los servicios apropiados necesarios para lograr sus metas.
Individualized Family Service Plan (IFSP)	Plan de Servicio Individualizado para la Familia Un plan escrito para un infante o niño muy joven y la familia, documentando niveles de desarrollo, fortalezas y necesidades, metas mayores o los resultados esperados, servicios necesarios, la fecha de la próxima evaluación, y la fecha de comienzo.
Individualized Program Plan (IPP)	Plan del Programa individualizado Plan de servicio originado por un centro regional.
Informed Consent.....	Consentimiento Informado Un permiso escrito por un padre para evaluar a su niño para proveer servicios para el niño, o para colocar al niño o a la niña en la educación especial.
Intake / Admisión.....	El proceso a través del cual una determinación es hecha por una agencia para la elegibilidad para recibir servicios.
Integration / Integración.....	Unión de dos grupos previamente separados, como de niños discapacitados con niños no discapacitados en un medio ambiente de escuela o en la comunidad.
Language Delay.....	Retardo en el Habla Retardo en el desarrollo de la habilidad de un niño para usar o entender el habla.
Learning Disability.....	Discapacidad de Aprendizaje Problemas usando lenguaje, memoria, concentración, siguiendo instrucciones, leyendo, calculando, o aprendiendo a través de escuchar o mirar.
Least Restrictive Environment (LRE)	Medio Ambiente lo Menos Restrictivo Un medio ambiente de educación que le proporciona a un niño con discapacidades de la oportunidad de trabajar y aprender en lo mejor de sus habilidades y que provee del mayor contacto posible con niños sin discapacidades.
Mainstreaming / Integración.....	Colocar niños con incapacidades en salones de clase de educación general por un período de tiempo específico.
Mediation / Mediación.....	Intervención formal entre padres y agencias para lograr reconciliación, acuerdos o compromisos.

Mental retardation.....	Retardo mental Retardo en la habilidad de un niño para aprender y funcionar independientemente; puede ser leve, moderado, severo o profundo.
Mobility / Movilidad.....	Movimiento.
Multi-Handicapped.....	Impedimentos Múltiples Un niño con dos o más Impedimentos.
Neonatologist / Neonatólogo....	Doctor que se especializa en el cuidado de los recién nacidos.
Occupational Therapy.....	Terapia Ocupacional Tratamiento de los niños para ayudar a mejorar las actividades de los músculos motores finos y las tareas de cada día.
Ophthalmologist / Oftalmólogo.	Doctor especializado en enfermedades o lesiones de los ojos
Optician / Óptico.....	Especialista en ajustar las gafas o los lentes de contacto.
Optometrist / Optometrista.....	Especialista en examinar los ojos y las estructuras relacionadas para determinar la presencia de problemas o enfermedades visuales
Orientation and Mobility.....	Orientación y Movilidad Entrenamiento de los niños con deterioro visual para saber su posición en el espacio y para ser capaces de moverse de un lugar a otro.
Orthopedic Handicap.....	Impedimentos Ortopédicos Una discapacidad física.
Orthopedist / Ortopedista.....	Doctor especializado en enfermedades y lesiones de los músculos, las articulaciones y los huesos.
Pediatrician / Pediatra.....	Doctor especializado en el tratamiento y el control de enfermedades y problemas de la niñez.
Physical Therapy.....	Terapia Física Tratamiento de niños para ayudarles a mejorarse en las actividades que requieren el uso de los músculos motores grandes.
Psychiatrist / Psiquiatra.....	Médico especializado en el diagnóstico y tratamiento de problemas psicológicos, emocionales, de comportamiento y de desarrollo.
Psychologist / Psicólogo.....	Un especialista que administra pruebas psico-educacionales; puede también diagnosticar y tratar problemas sociales, emocionales, psicológicos o de comportamiento.
Referral / Referencia.....	Una recomendación para evaluación para determinar si un servicio especializado es requerido y a cuál nivel.

Related Services.....	Servicios relacionados También conocido como Instrucción y Servicios Designados (DIS Designated Instruction and Services). Se refiere a todos los servicios requeridos por un niño con una discapacidad o un impedimento para beneficiarse de la educación pública (terapia del habla, auditiva, terapia física, terapia ocupacional, etc.)
Reverse Mainstreaming.....	Integración en Reverso Colocar niños sin discapacidades o impedimentos en salones de clase de educación especial para jugar y aprender con niños con discapacidades.
Self-Help Skills.....	Destrezas de Ayudarse a Sí Mismo/a Destrezas necesarias para alimentarse, vestirse e ir al baño.
Social Skills.....	Destrezas Sociales Destrezas necesarias por los niños para cooperar y entenderse con adultos y con otros niños en la casa, en la escuela y en medio ambientes de la comunidad.
Social Worker.....	Trabajador/a Social Un especialista en proveer y/o coordinar servicios para individuos y familias que estén experimentando problemas sociales o emocionales; puede también proveer de tratamiento para problemas sociales o emocionales.
Special Education.....	Educación Especial Instrucción que está designada para satisfacer las necesidades de los niños con necesidades especiales.
Speech and Language Therapy.....	Terapia de Habla y Lenguaje Un programa para mejorar y corregir problemas del habla y/o del lenguaje.
Time Line.....	Tiempos Fijados para Eventos y Procedimientos El tiempo dentro del cual los servicios ordenados y a los cuales se tiene derecho deben ser proveídos; también prohíbe que a usted le pongan en una lista de espera para recibir cualquier servicio al cual usted tiene un derecho.
Transition / Transición.....	Un cambio de un programa a otro o de una situación a otra (como de hospital a casa o de un programa para bebés a preescolar). También se refiere a la planeación para los estudiantes que dejan la escuela en preparación para la vida adulta.

DIAGRAMA DEL TIEMPO FIJADO PARA EVALUACIÓN

